

## RESOLUCIÓN NRO. 002-2023-CEU

Arequipa, trece de abril de dos mil veintitrés.

- I. **VISTOS:** Los oficios N° 137-2023-CEU, N° 0217-2023-R-UNSA, N° 179-2023-CEU, N° 214-2023-CEU, N° 215-2023-CEU, N° 177-2023-OE, Decreto 1056-2023-SG, N° 268 - 2023-CEU, N° 057-2023-DASP-FM-UNSA, correo de fecha 07 de abril del 2023 del Director del Departamento académico de Salud Pública, el Acta de Sesión de Comité electoral Universitario del 11 de los corrientes, y;

## II. CONSIDERANDO

- 2.1** Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral Universitario.
- 2.2** De conformidad con el artículo 173° del Estatuto vigente de la UNSA el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los Directores de Departamentos Académicos; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023, **se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las Elecciones de Directores de Departamentos Académicos, periodo 2023-2025**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 2.3** En cumplimiento del referido reglamento y cronograma aprobado mediante RCU N° 0105-2023 de fecha 15 de marzo del 2023, se realizaron las actividades electorales para la elaboración del padrón electoral de docentes ordinarios de los diferentes Departamentos académicos, por ello según cronograma electoral el día 05 de abril del 2023 se publicó el padrón electoral provisional en la página web de la UNSA, y con fecha 10 de abril del 2023 se programó la presentación de observación al padrón provisional hasta las 15.00 horas, plazo improrrogable.
- 2.4** En atención a lo expuesto en el párrafo precedente se tiene que, de la revisión del correo institucional del Comité Electoral de la Universidad Nacional de San Agustín (ceu@unsa.edu.pe), el Director del Departamento Académico de Salud Pública presentó observación al padrón provisional, refiriendo que el docente **Carlos Ismael Cornejo Rosello Dianderas** se encuentra actualmente con licencia sin goce de haber, sin embargo, ha sido incluido en el mismo.
- 2.5** En mérito de las facultades contenidas en el reglamento anteriormente mencionado, **este Comité Electoral Universitario mediante sesión virtual llevada a cabo el día 11 de abril del presente año** procedió a revisar las observaciones presentadas y habiéndose cruzado la información de las dependencias correspondientes de la Universidad, se tiene que:
- 2.5.1** Con fecha 10 de abril del presente, se consultó a las áreas pertinentes con la finalidad de que informen respecto de si el docente Carlos Ismael Cornejo Rosello

Dianderas cuenta actualmente con licencia sin goce de haber, obteniendo respuesta mediante OFICIO N° 184-2023-UNSA/SDRH-O.E. que no se ha encontrado registro alguno que indique que el mencionado docente se encuentre gozando de dicha licencia, ni tampoco la existencia de algún trámite en curso o pendiente sobre el referente.

**2.5.2** Habiendo requerido al Director del Departamento de Salud Pública, fundamente de manera documentada la referida licencia (dando un plazo máximo hasta el día martes 11 de abril a las 14:00 horas para tal fin), remitió el Oficio 057-2023-DASP-FM-UNAS precisando que Ismael Cornejo-Roselló Dianderas fue designado como Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Puno; por lo que en sesión ordinaria de departamento se aprobó la licencia sin goce de haber a partir del 01 de abril del 2023.

**2.6** Conforme al Artículo 3.5 del acápite III. del reglamento para el otorgamiento de licencias a docentes de la entidad, se establece que para el trámite de licencias por motivos particulares (sin goce de remuneraciones): “*Los docentes tienen derecho a solicitar licencia por motivos particulares, debiendo fundamentarse la misma y con aprobación del Consejo Universitario (...)*”.

**2.7** En consecuencia, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 el Estatuto Universitario, el reglamento de elecciones para directores de Departamento periodo 2023-2025 y el reglamento para el otorgamiento de licencias a docentes mencionados, al no existir Resolución de Consejo Universitario que apruebe la licencia del docente ISMAEL CORNEJO-ROSELLO DIANDERAS y conforme a la decisión contenida en el Acta de Sesión de Comité Electoral Universitario del día 11 de los corrientes, se resuelve:

### **III. RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la observación realizada por el Dr. Carlos Felipe Palacios Rosado realizada al padrón electoral provisional del Departamento Académico de Salud Pública de docentes para las Elecciones de Directores de Departamento periodo 2023-2025.

**SEGUNDO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Se autoriza la firma del presidente y secretario del CEU para la presente Resolución.

Notificándose y registrándose donde corresponda.